

Resolución de ampliación del crédito inicial de la convocatoria de subvenciones realizada mediante Resolución de 15 de mayo de 2025 de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, dirigidas a corporaciones locales y entidades sin fin de lucro, para la adquisición, remodelación y equipamiento de centros para la prestación de los servicios de centro de día y de promoción de la autonomía personal del sector de personas con discapacidad en el marco del PRTR en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Mediante Orden de fecha 9 de abril de 2025 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad se establecen las bases reguladoras de subvenciones dirigidas a corporaciones locales y entidades sin fin de lucro para la adquisición, remodelación y equipamiento de centros para la prestación de los servicios de centro de día y de promoción de la autonomía personal del sector de personas con discapacidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicada en el BORM número 85, de fecha 12 de abril de 2025, modificada por la Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de 9 de abril de 2025, publicada en el BORM número 91 de 22 de abril de 2025.

Con fecha de 23 de mayo de 2025 se publica en el BORM el extracto de la Resolución de 15 de mayo de 2025 de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social por la que se convocan subvenciones dirigidas a corporaciones locales y entidades sin fin de lucro, para la adquisición, remodelación y equipamiento de centros para la prestación de los servicios de centro de día y de promoción de la autonomía personal del sector de personas con discapacidad en el marco del PRTR en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (código Base Datos Nacional de Subvenciones: [833594](#)).

El artículo 4 de dicha resolución, en su apartado 1, establece un importe máximo de concesión de 2.209.009,51€, con la siguiente distribución entre las dos líneas de subvención:

Línea	Partida presupuestaria	Código de proyecto	Importe
A - Corporaciones locales	51.02.00.313F.761.01	48438	742.122,00
B - Entidades sin fin de lucro	51.02.00.313F.781.01	48439	1.466.887,51
Total			2.209.009,51

A continuación, establece que “si el importe total de todos los proyectos presentados para una misma línea que reúnan los requisitos para obtener subvención, no alcanzara el importe total establecido para esa línea, el crédito sobrante podrá incorporarse a la otra línea aunque se rebasen los límites para cada línea establecidos en la resolución de convocatoria, una vez aplicado lo previsto en el artículo 3.1 de la Orden de bases”.

El artículo 3.1. de dicha orden señala lo siguiente:

“1. En la convocatoria se indicará la cuantía total máxima de cada línea de subvención, así como en su caso, la cuantía adicional en que podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



No obstante, si el importe total de todos los proyectos presentados para una misma línea que reúnan los requisitos para obtener subvención, no alcanzara el importe total establecido para esa línea, el crédito sobrante podrá incorporarse a la otra línea aunque se rebasen los límites para cada línea establecidos en la resolución de convocatoria.”

Por otro lado, el apartado 3 del referido artículo recoge lo siguiente: “los límites presupuestarios establecidos en el apartado 1 del presente artículo, podrán verse modificados al alza en función de la disponibilidad de nuevos créditos, en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención, sin necesidad de nueva convocatoria”.

Una vez examinadas las solicitudes recibidas, se constata que el importe total de las solicitudes que cumplen los criterios establecidos en la convocatoria supera el importe máximo establecido en dicha convocatoria. Además, en cuanto a la distribución entre líneas, se constata un crédito sobrante en la línea A, mientras que en la línea B el crédito resulta insuficiente, incluso tras la incorporación del crédito sobrante en la línea A, atendiendo al número de solicitudes que cumplen los requisitos para acceder a las subvenciones.

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta las mayores disponibilidades presupuestarias, resulta necesario modificar al alza el importe máximo de la convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 4.3 de la referida convocatoria, así como redistribuir los créditos asignados a cada línea, con el fin de adecuar sus importes a la propuesta de concesión que se pretende realizar.

Mediante Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de fecha 11/12/2025 se autoriza la modificación presupuestaria con número de expediente 102/25-MC 1199, del programa 313F del Instituto Murciano de Acción Social, quedando los créditos como se detalla a continuación:

Línea	Partida presupuestaria	Código de proyecto	Importe
A - Corporaciones locales	51.02.00.313F.761.01	48438	84.000,00 €
B - Entidades sin fin de lucro	51.02.00.313F.781.01	48439	4.112.574,42 €
	Total		4.196.574,42 €

En virtud de la competencia atribuida a la Dirección Gerencial del IMAS para conceder subvenciones en aplicación del artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, así como en virtud de la Orden de 2 de mayo de 2012, de la Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social por la que se delega en el titular de la Dirección Gerencial la competencia para la autorización de gastos; y todo ello conforme a lo dispuesto en la Resolución de 15 de mayo de 2025 de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social por la que se convocan subvenciones dirigidas a corporaciones locales y entidades sin fin de lucro, para la adquisición, remodelación y equipamiento de centros para la prestación de los servicios de centro de día y de promoción de la autonomía personal del sector de personas con discapacidad en el marco del PRTR en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



RESUELVO

Primero. Autorizar el aumento de crédito con respecto de la convocatoria inicial, por un importe máximo de 2.645.686,91 €, en la línea B. Entidades sin fin de lucro, partida presupuestaria 51.02.00.313F.781.01 y proyecto de gasto 48439.

Segundo. Contabilizar el documento contable A+ por el siguiente importe:

Línea	Partida presupuestaria	Código de proyecto	Referencia	Importe
B - Entidades sin fin de lucro	51.02.00.313F.781.01	48439	ref. R 30600 ref. A 31069	2.645.686,91 €

La presente Resolución surtirá plenos efectos desde la fecha de la misma, sin perjuicio de su publicación en la página web del Instituto Murciano de Acción Social, conforme a lo establecido en el artículo 15.2 de la citada convocatoria.

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

P.D. LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

(Orden de 2 de mayo de 2012, B.O.R.M. 113, de 17-05-2012)

Verónica López García

16/12/2025 09:32:21

LOPEZ GARCIA, VERONICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9161890c-da5c-11f0-9924-02420000061

